



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.44  
13 de abril de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56º período de sesiones  
Tema 11 a) del programa

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR  
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA  
TORTURA Y LA DETENCIÓN

Albania\*, Alemania, Argentina, Austria\*, Belarús\*, Bélgica\*, Brasil, Bulgaria\*,  
Camerún\*, Canadá, Chile, Chipre\*, Colombia, Costa Rica\*, Croacia\*,  
Dinamarca\*, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España, Estados  
Unidos de América, Finlandia\*, Francia, Georgia\*, Grecia\*, Guatemala,  
Honduras\*, Hungría\*, Irlanda\*, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia,  
Letonia, Liechtenstein\*, Luxemburgo, México, Nepal, Noruega, Países Bajos\*,  
Paraguay\*, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del  
Norte, República Checa, República Dominicana\*, Rumania, Senegal, Sudáfrica\*,  
Suecia\*, Suiza\*, Ucrania\*, Uruguay\* y Venezuela: proyecto de resolución

2000/... Proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1992/43, de 3 de marzo de 1992, en virtud de la cual creó un  
grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus discusiones el proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica en el 47º período de sesiones de la Comisión (E/CN.4/1991/66), y decidió examinar la cuestión en su 49º período de sesiones,

Recordando también las resoluciones ulteriores sobre este tema, en particular la decisión 1999/237 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1999, en la que el Consejo autorizó al Grupo de Trabajo a reunirse para proseguir su tarea,

Recordando además que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirmó que los esfuerzos por erradicar la tortura deberían concentrarse ante todo en la prevención y pidió la adopción rápida de un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas regulares a los lugares de detención,

1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/2000/58);
2. Pide al Grupo de Trabajo que, a fin de continuar su labor, se reúna antes del 57º período de sesiones de la Comisión durante dos semanas con miras a concluir rápidamente un texto definitivo y sustantivo, y que presente un informe sobre sus trabajos a la Comisión en su 57º período de sesiones;
3. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo a todos los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que les invite a presentar sus observaciones al Grupo de Trabajo;
4. Pide también al Secretario General que invite a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como al Presidente del Comité contra la Tortura y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a participar, de ser necesario, en las actividades del Grupo de Trabajo;

5. Pide además al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para la reunión que celebrará antes del 57º período de sesiones de la Comisión;
6. Alienta al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a celebrar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la ultimación de un texto unificado;
7. Decide examinar el informe del Grupo de Trabajo en su 57º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa;
8. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2000:

a) Autoriza al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas, antes del 57º período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b) Alienta al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a celebrar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la ultimación de un texto unificado."

-----